ACTO ADMINISTRATIVO No. 048 / 2025-MDN-UGG-DA

POR EL CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001-2025 MDN-UGG-DA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 de Delegación por el ministro de Defensa Nacional en materia contractual y Resolución de encargo No. 3735 del 18 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, en adelante el Ministerio, estructuró el pliego de condiciones del Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. **001-2025-MDN-UGG-DA,** en adelante el Proceso de Selección, cuyo objeto es la: "***ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA A LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA ISO 27001:2022***".

Que dentro del Proceso de Selección se dio cumplimiento a los requisitos para tal efecto, como son los estudios y documentos previos, estudio de mercado, análisis del sector y aviso de convocatoria pública.

Que el presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($299,979,000.00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

Que el presupuesto para la presente anualidad se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **28725** del 20 de marzo de 2025, rubro presupuestal: C-1599-0100-8-20109G-1599076-02 "ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD E LA GESTION DE INCIDENTES CIBERNETICOS DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD BOGOTA", expedido por el (la) Coordinador(a) Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

Que mediante memorandos No. M20250425005252 del 25 de abril de 2025, M2025027006691 del 27 de mayo de 2025 y M20250709008462 del 09 de julio de 2025, el Director Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional, realizó entrega de los estudios previos y análisis del sector, con el fin de adelantar el proceso de contratación para la actualización del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la unidad de gestión general del ministerio de defensa a la nueva versión de la norma ISO 27001:2022.

Que mediante memorando No. **M20250605007090** del 05 de junio de 2025, el Director Administrativo (E) del Ministerio de Defensa Nacional, designó al Gerente de Proyecto para el presente Proceso de Selección.

Que mediante memorando No. **M20250605007091** del 05 de junio de 2025, el Director Administrativo (E) del Ministerio de Defensa Nacional, designó al Comité Estructurador para el Proceso de Selección.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Que en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio publicó el 23 de julio de 2025 en el SECOP II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, (publicado a su vez en la Página WEB del Ministerio), informando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación era inferior a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2022-2023, equivalen a QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL Y DOS PESOS M/CTE ($532.338.092), la convocatoria fue limitada a Mi pymes.

Que se realizaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 1 del 04 de agosto de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el día 06 de agosto de 2025, el Ministerio ordenó la apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo No.034, el cual fue publicado en la misma fecha en el SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, dentro del cual se indicó que el plazo para presentación de ofertas sería hasta el 14 de agosto de 2025 y que el proceso se encuentra limitado a MIPYMES, toda vez que en los plazos establecidos para limitar el proceso, se recibieron 4 solicitudes de empresas que cumplían los requisitos.

Que se realizaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 2 del 11 de agosto de 2025.

Que el 12 de agosto de 2025 se expidió la Adenda No. 1, por medio del cual se modificó el numeral 3.3 del pliego de condiciones y el numeral 3.1. del Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas exigidas.

Que el 14 de agosto de 2025 a las 13:00 horas los interesados tenían plazo para presentar sus ofertas, recibiendo un total de cuatro (04) ofertas que serían evaluadas por la entidad.

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
CONCURSO-MERITOS-ABIERTO-001-2025-MDN-UGG-DA	RealTime Consulting & Services S.A.S.
OFERTA PARA MIN DEFENSA	UNION TEMPORAL SGSI GENERAL 2025
GTK SGSI	GLOBALTEK SECURITY S.A.S.
PASSWORD CONCURSO-MERITOS-ABIERTO-001-2025-MDN-UGG-DA	PASSWORD SAS

Que la Directora Administrativa, el día 20 de agosto de 2025, en calidad de ordenadora del gasto, mediante memorando Nro. M20250820010205, designó los integrantes del Comité Evaluador Jurídico, Técnico y Financiero.

Que el 22 de agosto de 2025 se expidió la Adenda No. 2, por medio del cual se modificó el cronograma a partir del término de publicación del informe de evaluación de las ofertas y las etapas subsiguientes.

Que el día 26 de agosto de 2025, el Ministerio publicó en la plataforma del SECOP II los informes de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, los cuales fueron consolidados de

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

conformidad con los informes presentados por cada uno de los evaluadores designados para tal fin dentro del presente proceso de selección así:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001-2025-MDN-UGG-DA

OBJETO: *"ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA A LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA ISO 27001:2022"*

El presente consolidado elaborado por el Grupo de Adquisiciones de la Dirección de Contratación Estatal de la Unidad de Gestión General se realiza de conformidad con los informes de evaluación de los criterios habilitantes y documentos de verificación Jurídico, financiero, técnico y los criterios de ponderación económico y técnicos realizados por los evaluadores jurídico, técnico y financiero - económico designados para tal fin en el presente Proceso de Selección.

OFERENTE	CRITERIOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN			CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE ADICIONAL LEY 816 DE 2003. (20%)	PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	OFRECIMIENTO ADICIONAL (40)	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL (40)		Empoderamiento a Empresas de Mujeres (0.25%)	MIPYME (0.25%)		
A. PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE (*1)	CUMPLE	--	---	--	--	--	---	--
B. GLOBALTEK SECURITY S.A.S.	NO CUMPLE (*2)	CUMPLE	CUMPLE	--	---	--	--	--	---	---
C. UNION TEMPORAL SGSI GENERAL 2025	NO CUMPLE (*3)	CUMPLE	CUMPLE	--	---	--	--	--	---	---
D. REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (*4)	--	---	--	--	--	---	--

[redacted]

De conformidad con los informes de verificación y evaluación y en cumplimiento de lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con lo señalado en el numeral 24 "ACLARACIONES DE LAS OFERTAS" del Capítulo primero del Pliego de Condiciones, se requiere al proponente, para que aporte la siguiente información y/o documentación así:

Requerimientos de carácter Financiero (*1)

Se requiere al proponente en los términos de los informes de evaluación de los criterios y documentos de verificación financiera:

De conformidad con el numeral 3.5.3. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA del pliego de condiciones, el proponente aportó el documento con fecha de generación es anterior a la fecha establecida en el pliego de condiciones, por lo tanto, debe **requerirse.**

[redacted]

Requerimientos de carácter Jurídico (*2)

Se requiere al proponente en los términos de los informes de evaluación de los criterios y documentos de verificación jurídico:

- De conformidad con el numeral *1.21 "PACTO DE INTEGRIDAD" del pliego de condiciones*, el proponente NO aportó el documento, por lo tanto, debe **requerirse.**

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Requerimientos de carácter Jurídico (*3)

Se requiere al proponente en los términos de los informes de evaluación de los criterios y documentos de verificación jurídico:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 1.13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones, una vez verificado por el comité evaluador se observa que: *"el proponente aportó la garantía de Seriedad de la oferta, sin embargo, no incluyó en el cuerpo de la garantía la cláusula que se le exige a los proponentes plurales así: "(...) Será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas. (en caso de propuestas plurales). (...)"*, por lo tanto, debe **requerirse**

Requerimientos de carácter técnico (*4)

Se requiere al proponente en los términos de los informes de evaluación de los criterios y documentos de verificación técnica:

- *De conformidad con el numero 3.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA del pliego de condiciones*, el proponente aporta documentación con actividades y obligaciones para acreditación de experiencia en certificaciones repetidas, siendo el objeto, las fechas y los valores los mismos.

El presente consolidado junto con los informes de evaluación se publicará a través de la plataforma SECOP II y estarán a disposición de los oferentes para su consulta a partir de la fecha de su publicación y durante tres (3) días hábiles, de conformidad con lo señalado en el Cronograma del Proceso de Selección para que dentro de este mismo término los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través de la plataforma SECOP II.

Se recuerda a los proponentes que podrán allegar las subsanaciones y/o aclaraciones hasta el término de traslado del informe de evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2025

Que según el termino de traslado del informe de evaluación y los tiempos indicados por la entidad para realizar subsanación de los requisitos solicitados (entre el 27 al 29 de agosto de 2025), los proponentes PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS, GLOBAL SEGURITY SAS y REALTIME CONSULTING SERVICES SAS remitieron mediante la plataforma SECOP II los documentos subsanables para ser verificados por el Comité Evaluador.

Que el 03 de septiembre de 2025 se expidió la Adenda No. 3, por medio del cual se modifica el término de *"Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria de desierta"* y las etapas subsiguientes establecidas en el "CRONOGRAMA", teniendo en cuenta las observaciones allegadas y que una vez validada la oferta se debió requerir al proponente PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS, y se amplió el término para realizar el requerimiento y posterior verificación de los documentos subsanados de los requisitos habilitantes, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en el pliego de condiciones.

Que el día 10 de septiembre de 2025 se publicó cuadernillo de respuestas y el consolidado final de los informes de evaluación de los criterios habilitantes y emitió respuesta a las subsanaciones y las observaciones realizadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar.

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Defensa	FORMATO	Página 1 de 17
		Código: GO-F-113
	CUADERNILLO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

CUADERNILLO DE RESPUESTAS A LOS DOCUMENTOS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001-2025-MDN-UGG-DA.

OBJETO: *"ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA A LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA ISO 27001:2022".*

El presente cuadernillo se consolida por el Grupo Adquisiciones de la Dirección de Contratación Estatal de la Unidad de Gestión General de acuerdo con las respuestas dadas por el comité evaluador técnico, jurídico y económico financiero dentro del proceso de selección, a los documentos y/o observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOP II dentro del término de traslado de los informes de verificación y evaluación, así:

A. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR: PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS

Referencia interna: [illegible]
Descripción del proceso: ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE D
De: PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS
Usuario: RUBY CATHERINE SIERRA VILLEGAS
Fecha: 42 minutos de tiempo transcurrido [illegible]
Referencia del mensaje OD1 MSG 8373173
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

El Ministerio de Defensa Nacional, en adelante el Ministerio, informa que en el traslado del informe de evaluación el proponente **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS**, subsanó los documentos requeridos en los informes y el consolidado de evaluación publicado el 26 de agosto de 2025, concluyendo que:

Con los requisitos establecidos en el numeral *1.11 De conformidad con el numera 3.5.3. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA del pliego de condiciones*, el proponente aportó el documento con fecha de generación anterior a la fecha establecida en el pliego de condiciones, por lo cual se encuentra subsanado y es **HABILITADO FINANCIERAMENTE.**

En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se modifica el informe de evaluación financiero – económico del proponente **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS**, en estos aspectos y en consecuencia se modifica el "CONSOLIDADO INFORMES DE EVALUACIÓN" en consideración a que se encuentra **HABILITADO FINANCIERAMENTE.**

B. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR: GLOBALTEK SECURITY SAS

Referencia interna: CONCURSO-MERITOS-ABIERTO-001-2025 MDN UGG-DA / Presentación de oferta
Descripción del proceso: ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN
De: GLOBALTEK SECURITY S.A S
Usuario: DIANA GONZALEZ
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido [illegible]
Referencia del mensaje OD1 MSG 8381785
Tipo de mensaje: Observación a informe
Asunto: SUBSANACION - GLOBALTEK SECURITY

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional
Unidad de Gestión General - Ministerio de Defensa Nacional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El Ministerio de Defensa Nacional, informa que la **GLOBALTEK SECURITY SAS** en el traslado del informe de evaluación subsanó los documentos requeridos en los informes y el consolidado de evaluación publicado el 26 de agosto de 2025, concluyendo que CUMPLE:

De conformidad con el numeral *1.21 "PACTO DE INTEGRIDAD" del pliego de condiciones*, se encuentra subsanado; por lo tanto, se encuentra **HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se modifican los informes de evaluación jurídico, financiero – económico y técnico del proponente **GLOBALTEK SECURITY SAS,** en estos aspectos y en consecuencia se modifica el "CONSOLIDADO INFORMES DE EVALUACIÓN" en consideración a que se encuentra **HABILITADO FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE.**

C. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR: REALTIME CONSULTING SERVICES SAS

Referencia interna:	CONCURSO MERITOS ABIERTO 001-2025 MDN UGG-DA (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	**ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN**
De:	RealTime Consulting & Services S.A.S
Usuario:	RealTime Consulting & Services SAS
Fecha:	45 minutos de tiempo transcurrido [illegible]
Referencia del mensaje	CO1 MSG 8394751
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Subsanación informe de evaluación RealTime

El Ministerio de Defensa Nacional, informa que la empresa **REALTIME CONSULTING SERVICES SAS** en el traslado del informe de evaluación dio respuesta a los documentos requeridos en los informes, sin embargo, el evaluador designado para el presente proceso manifestó que: *"(…) El proponente, **CUMPLE** con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS de la ficha técnica. Toda vez que está acreditando que **DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS** ofrecidos cumplen con lo requerido. Así mismo el proponente no modifica la ficha técnica como es solicitado por la entidad. (…)"*.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se modifican los informes de evaluación jurídico, financiero – económico y técnico del proponente **REALTIME CONSULTING SERVICES SAS,** en estos aspectos y en consecuencia se modifica el "CONSOLIDADO INFORMES DE EVALUACIÓN" en consideración a que se encuentra **HABILITADO FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE.**

D. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR: UNION TEMPORAL SGSI 2025

El Ministerio de Defensa Nacional, informa que la empresa **UNION TEMPORAL SGSI 2025** no dio respuesta en el término de traslado del informe de evaluación, por lo que en virtud de lo establecido en el *numeral 26 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones*, literal 15 que establece: *"**Si el proponente no responde el o los requerimientos efectuados por el Ministerio hasta el término de traslado de los informes de evaluación**, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico o técnico, según corresponda. En todo caso se aplicará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018."* (negrilla fuera de texto)

Por lo anterior el proponente **UNION TEMPORAL SGSI 2025** se encuentra **RECHAZADO.**

SISTEMA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

OBSERVACION PRESENTADA POR GLOBALTEK SECURITY SAS A LOS OTROS PROPONENTES

Referencia Interna: CONCURSO MERITOS ABIERTO 001-2025-MDN-UGG-DA /Presentación de oferta
Descripción del proceso: ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN
De: GLOBALTEK SECURITY S A S
Creador: DIANA GONZALEZ
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CD1 6486 6363665
Tipo de mensaje: Observación o informe
Asunto: Observaciones informe

OBSERVACION PRESENTADA A REALTIME CONSULTING & SERVICES SAS

OBSERVACION 1

Dado que en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación en el ítem 3.4.2 Experiencia habilitante específica, dentro del literal C se indica lo siguiente:

C. Acreditar que los objetos de estas ejecutadas sean igual o superior al objeto de la presente contratación, sin importar por cifras, que el objeto de los contratos ya sea allegados incluya actividades de implementación o actualización a la norma ISO 27001:2022

Nota 1: No serán aceptadas que las actividades de estos sean de mantenimiento ya que dentro las certificaciones con las cuales se acredita la experiencia contengan todas las actividades de manera conjunta, por lo que cada una de las actividades puedan ser actividades de manera independiente en número (2) similares

De igual manera lo anterior fue ratificado por la entidad dentro del documento denominado "FORMULARIO No. 2 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO-MERITO-001-2025-MDN-UGG-DA" ratifica lo siguiente:

RESPUESTA No 2:

El Ministerio de Defensa Nacional, se permite informar al observante que una vez efectuada la revisión por parte del comité estructurador técnico, que únicamente serán considerados las propuestas que acrediten certificaciones en la norma ISO 27001 versión 2022, conforme a lo establecido en el numeral 3.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECIFICA, literal C.

Con relación a la inclusión del término "alliura", la misma no es viable ya que podría abarcar títulos profesionales que no están plenamente alineados con los conocimientos y competencias técnicas específicas que demanda el objeto contractual.

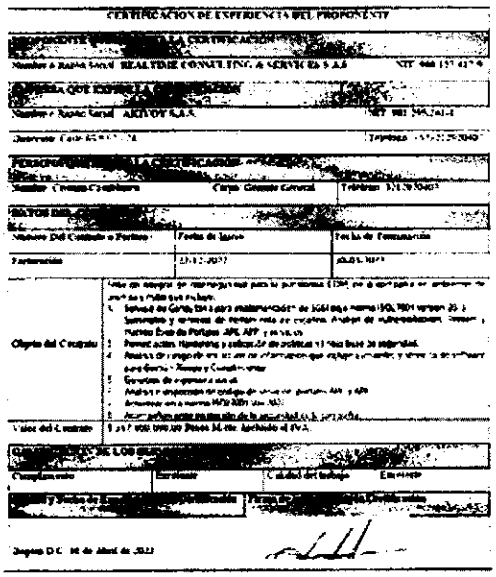
Dentro del presente proceso de contratación, el pliego de condiciones establece como requisito habilitante en el ítem 3.4.3 que objeto de las certificaciones esté directamente relacionado con la actualización del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) bajo la norma ISO/IEC 27001:2022 y que la sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al 100 del valor del presupuesto oficial tal como reza en Literal C.

En este sentido, se advierte que el proponente **REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S.** aportó únicamente una certificación identificada como "Certificación experiencia *ARI RTI_SEGURIDAD_2_1.pdf*", expedida por la empresa ARIVOY, con un valor total de $367.000.000. No obstante, se evidencia que dicha certificación corresponde a un contrato que incluye un conjunto amplio y heterogéneo de actividades en materia de ciberseguridad y seguridad de la información dentro de las cuales solo se contempla, de manera parcial, la actividad de actualización a la norma ISO/IEC 27001:2022.

A Continuación Evidencia de la Certificación aportada por el proponente **REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S.**

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial



CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Objeto del Contrato

Valor del Contrato

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad requerir al oferente **REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S.** la presentación de soportes documentales idóneos (tales como facturas, actas de liquidación, informes finales y demás evidencia verificable) que permitan demostrar de manera clara y objetiva que el valor específico correspondiente a la actualización del SGSI a la norma ISO/IEC 27001:2022 que sea equivalente al 100 % del presupuesto oficial definido para este proceso.

De no acreditarse lo anterior mediante la documentación exigida, debe concluirse que el proponente **NO CUMPLE** con el requisito habilitante previsto en el pliego, situación que conlleva, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la doctrina de Colombia Compra Eficiente, a la configuración de una causal de inhabilidad en la etapa de evaluación, toda vez que permitir la aceptación de documentos incompletos o no ajustados al objeto solicitado equivaldría a una mejora de la oferta, en contravía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Con esta observación se busca garantizar que la evaluación se realice con estricto apego a la normativa vigente y en condiciones de igualdad para todos los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION 1

El Ministerio De Defensa Nacional, se permite informar al observante que el evaluador técnico designado para el presente proceso de selección comunica que una vez verificada la certificación se observa que dentro de las obligaciones, especificamente en la numero 7, se encuentra enmarcada la experiencia requerida por la Entidad de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones en el numeral 3.4.2. literal c que indicaba ***"Acreditar que los objetos de cada contrato ejecutado sean iguales o similares al objeto de la presente contratación, entiéndase por similar, que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones."*** (negrilla fuera de texto).

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Unidad de Gestión General - Ministerio de Defensa Nacional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Objeto del Contrato	Solución integral en ciberseguridad para la plataforma ICDE de la compañía en proyectos de mejoras y valor que incluye: 1 Servicio de Consultoría para implementación de SGSI bajo norma ISO27001 versión 2013 2 Suministro y servicios de herramientas de hacking, Análisis de vulnerabilidades, Pentest y Análisis Estático Portales APK, API , y servicios. 3 Remediación, Monitoreo y actualización de políticas y privilegios de seguridad. 4 Análisis de riesgo de los activos de información que incluya suministro y servicios de software para Gestión Riesgo y Cumplimiento 5 Sistemas de vigilancia social. 6 Análisis e inspección de código de aplicativos portales APP y API. 7 Actualización a norma ISO/IEC 27001 de 2022 8 Asesoría para acceso al modelo de la nube MRE de la plataforma
Valor del Contrato	$ 247.000.000,00 Pesos M/cte. incluido el IVA.

Por lo anterior no se acepta la observación y el proponente REALTIME CONSULTING SERVICES SAS se encuentra habilitado jurídico, técnica y financieramente.

OBSERVACIÓN PRESENTADA A PASSWORD CONSULTING

OBSERVACION 1

Dada que en el pliego de condiciones del presente proceso de convocación en el Ítem 3 o 2 Experiencia habilitante específica dentro del literal C se indica lo siguiente:

C. Acreditar que las copias de cada contrato ejecutado con quien se pretenda el objeto de la presente convocatoria, evidencien por lo menos, que el objeto de los contratos ya sea obligaciones incluyan actividades de

Implementación y gestión y ejecución enmarcado en el Aseguramiento de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información basado en la norma ISO 27001:2022

Nota 1: No será obligatorio que los antecedentes de cada uno de los contratos presentados sean por las especificaciones con los cuales se pretende la experiencia contengan todas las actividades de manera completa, pero sus dos más de las actividades puedan ser acreditadas de manera independiente en relación con el servicio.

De igual manera lo peticionado fue ratificado por la entidad dentro del documento denominado "FORMULARIO No. 2 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO ABIERTO 001-2025-MDN-UGG-DA" ratifica lo siguiente:

PREGUNTA No 21

El ministerio de defensa nacional, se permite informar la observación que una vez efectuada la revisión por parte del comité estructurador técnico, que únicamente serán consideradas las propuestas que acrediten certificaciones en la norma ISO 27001 versión 2022, conforme a lo establecido en el numeral 3 o 2 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECIFICA, literal C.

Con relación a la expresión del término "ofertas", se solicita se nos permita que puedan aportar ofertas preliminares que no estén plenamente ejecutadas con los conocimientos y competencias técnicas específicas que demanda el objeto contractual.

SOLICITUD DE OBSERVACIÓN No.2. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES POR PARTE DEL PROPONENTE PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.

En ejercicio del derecho consagrado en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993 y conforme a las lineamientos de la Guía para presentar observaciones de Colombia Compra Eficiente, me permito manifestar la siguiente observación:

1. Requisito habilitante exigido en el pliego

El pliego establece que la experiencia habilitante (general y específica) debe corresponder a consultoría en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) particularmente actividades de implementación, actualización o mantenimiento bajo la norma ISO 27001:2022.

El proponente Password Consulting Services S.A.S. allegó la certificación de la Justicia Penal Militar y Policial del contrato de Consultoría No. 099-2024 UAEJPMP, cuyo objeto fue: "Consultoría y asesoría especializada para la actualización y ampliación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información". Este objeto contractual no hace referencia a SGSI ni a la norma ISO 27001:2022 como a un modelo de seguridad y privacidad de la información, concepto distinto al requerido en el pliego.

Certificación presentada de la Alcaldía de Santiago de Cali

Adicionalmente, el proponente allegó una certificación de contrato No MDN-040-261-0686-2024, con la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali cuyo objeto fue: "Proporcionar herramientas para soluciones de seguridad digital, seguridad de la información y ciberseguridad que protejan la infraestructura tecnológica de la Alcaldía contra amenazas, riesgos y ciberataques" Este objeto contractual corresponde a la implementación de soluciones tecnológicas y de ciberseguridad, pero no se identifica experiencia en SGSI bajo ISO 27001:2022. Incluso, al revisar la certificación, no se desglosan las actividades ni los montos asociados, lo que impide verificar si alguna parte podría corresponder a ISO 27001:2022. En aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva, se requiere claridad y trazabilidad en la experiencia acreditada, de lo contrario no puede considerarse válida

Normatividad aplicable

- Ley 80 de 1993, arts. 5 y 24. Principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva
- Ley 1150 de 2007 art. 5 Causales de rechazo con no acreditar habilitación Jurídica y técnica
- Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.5. Los requisitos habilitantes deben acreditarse en los términos previstos en el pliego
- Numeral 27 del Pliego de Condiciones: Causales de rechazo de las propuestas por incumplimiento de requisitos técnicos habilitantes

SOLICITUD DE LA OBSERVACIÓN No.3

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente a la Entidad:

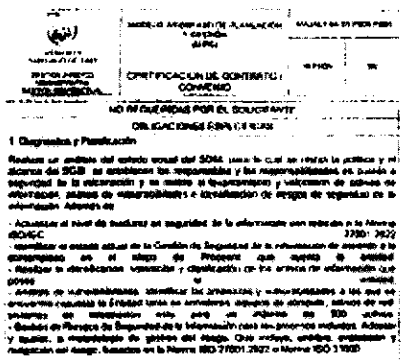
1. No habilitar al proponente Password Consulting Services S.A.S., por no acreditar la experiencia mínima exigida en ISO 27001:2013

2. Aplicar lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 27 del pliego, declarando improcedente la validación de las certificaciones aportadas

3. Garantizar el cumplimiento estricto del principio de selección objetiva y la igualdad entre oferentes, evitando la aceptación de certificaciones que no cumplan con el requisito técnico habilitante.

RESPUESTA OBSERVACION 1.

El Ministerio De Defensa Nacional, se permite informar al observante que el evaluador técnico designado para el presente proceso de selección comunica que una vez verificada la certificación (archivo denominado *"Experiencia Habilitante (2).zip"*) se observa que dentro de las obligaciones se encuentra enmarcada la expenencia requerida por la Entidad de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones en el numeral 3.4.2. literal c que indicaba *"Acreditar que los objetos de cada contrato ejecutado sean iguales o similares al objeto de la presente contratación, entiéndase por similar, que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones."* (negrilla fuera de texto).



CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO

NO APLICA(S) POR EL SOLICITANTE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Diagnostico y Planificación

Por lo anterior no se acepta la observación y el proponente PASWWORD CONSULTING SERVICES SAS se encuenetra habilitado juridico, técnica y financieramente.

OBSERVACION 3

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

OBSERVACIÓN No. 3 – IDIOMA CERTIFICACIONES OPERANTE PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S:

En el pliego de condiciones se determina lo siguiente, en la página 19 referente al idioma en el cual deben ser aportadas las certificaciones dentro del presente proceso de contratación:

> El idioma del presente proceso de selección es el castellano y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial.
>
> Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos establecidos en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para su validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan tener como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para autenticar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación se exige de manera expresa que las certificaciones y documentos aportados por los proponentes deben estar en idioma español, o en su defecto, acompañados de una traducción

Documentación a solicitar:

Gerente de Proyecto:

- Certificación Auditor Líder ISO 27001 - 2022 en español

Equipo consultor:

- Certificación Auditor Líder ISO 27001- 2022 en español
- CEH en español

Nota: (Aplica para los dos consultores), según los soportes anexos a continuación:

oficial establecimiento apostillado, en los términos previstos en la Ley 962 de 2005, el Decreto 1060 de 2015 y lo señalado por la Ley 80 de 1993 en concordancia con el principio de selección objetiva.

No obstante, una vez realizada la revisión de la documentación presentada por el oferente, se evidencia que este allegó certificaciones expedidas únicamente en idioma inglés, sin dar cumplimiento a la exigencia establecida en el Pliego de Condiciones.

En tal sentido, se solicita a la Entidad requerir formalmente al oferente para que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, aporte las traducciones oficiales debidamente apostilladas de dichas certificaciones, conforme a lo establecido en los pliegos y en la normativa aplicable.

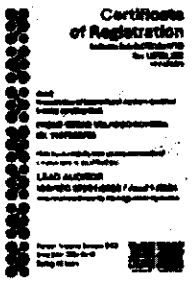
De no allegarse la siguiente documentación en debida forma dentro del término correspondiente, se deberá concluir que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, lo que daría lugar a su rechazo, en atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que regulan los principios de transparencia, igualdad y responsabilidad en la contratación estatal.

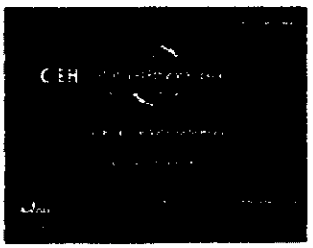


Gerente de Proyecto: William Enrique Palencia

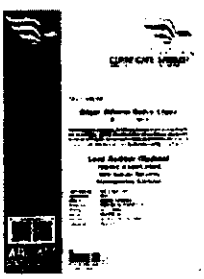
Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Consultor No 1. Pablo Cesar Velazco





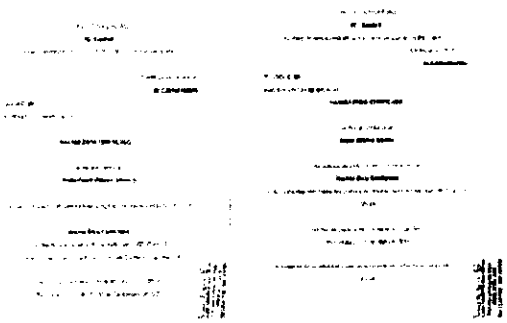
Consultor No 2 Edgar Codoy:





RESPUESTA OBSERVACION 2.

El Ministerio De Defensa Nacional, se permite informar al observante que el evaluador técnico designado para el presente proceso de selección informa que realizó la validación de los documentos observados dentro de la oferta, donde se puede evidenciar que en el archivo denominado *"Equipo de Trabajo.zip"* y *"Traducción Certificados.zip"*, se observa la traducción realizada por un traductor oficial, como se puede verificar en el informe de evaluación y en la siguiente imagen:



Así mismo es importante aclarar que el pliego de condiciones en el numeral 15 del capítulo 1 establece que: *"(...) **El idioma del proceso de selección es el castellano** y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial. **Los documentos expedidos en el exterior** con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego*

SISTEMA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

*de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (**Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda**), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y **traducción oficial**. Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla. El Ministerio dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. **Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será con la presentación de la oferta.** (...)". (Negrilla fuera de texto.)*

Defensa	FORMATO	Página 9 de 17
		Código: GO-F-113
	CUADERNILLO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

*de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (**Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda**), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y **traducción oficial**. Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla. El Ministerio dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. **Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será con la presentación de la oferta.** (...)". (Negrilla fuera de texto.)*

Por lo anterior se puede establecer que cumplía con los requisitos exigidos por la Entidad, por lo que no se acepta la observación y el proponente PASWWORD CONSULTING SERVICES SAS se encuenetra habilitado jurídico, técnica y financieramente.

OBSERVACION PRESENTADA A UNION TEMPORAL [redacted]

OBSERVACION 1.

OBSERVACION #01: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES – UNIÓN TEMPORAL SGSI GENERAL 2025

De conformidad con el Capítulo 3.3 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No.001-2025-MDN-UGG-DA, la experiencia habilitante exigida corresponde exclusivamente a proyectos de consultoría en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) bajo la norma ISO 27001:2022.

El proponente Unión Temporal allegó las siguientes certificaciones:

- Contrato ANH No. 1226 de 2022 (Agencia para la Reincorporación y la Normalización): objeto enfocado en protección de datos, confidad e integridad de información y metodologías asociadas a la norma ISO 27001:2013. No acredita experiencia en la versión 2022 de la norma.
- Contrato CREG No. 2024-007 (Comisión de Regulación de Energía y Gas): objeto contractual relacionado con actividades tecnológicas y administrativas. Sin referencia a SGSI ni a la norma ISO 27001.
- Contrato UAEMMP No. 057-2023 (Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial): objeto contractual no forma a seguridad y privacidad de la información, pero no vinculada a la actualización de un SGSI conforme a ISO 27001:2022.

Ninguno de estas certificaciones acredita experiencia en la implementación, actualización o mantenimiento de un SGSI bajo la versión ISO 27001:2022, requisito habilitante y obligatorio para este proceso.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Normatividad aplicable

- Ley 80 de 1993, arts. 5 y 24: principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.
- Ley 1150 de 2007, art. 5: causales de rechazo por incumplimiento de requisitos habilitantes.
- Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5: requisitos habilitantes deben acreditarse en los términos exigidos por el pliego.
- Numeral 27 del Pliego: causal de rechazo de propuestas que no acrediten la experiencia técnica requerida.

RESPUESTA OBSERVACION 1.

El Ministerio de Defensa Nacional, se permite informar al observante que el evaluador técnico designado para el presente proceso de selección informa que validada la documentación remitida por el proponente en su oferta, se observan que en las certificaciones aportadas no se encuentran con los requerimientos de la entidad, por lo anterior se acoge la observación.

Aunado a lo anterior, el oferente no realizó subsanación de los requerimientos realizados, por lo que el proponente UNION TEMPORAL SGSI 2025 se encuentra RECHAZADO.

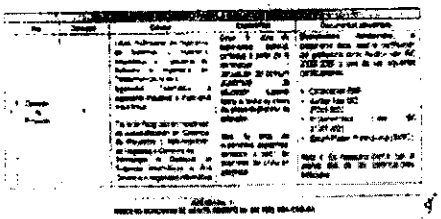
OBSERVACION 2.

OBSERVACION No 5 - EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE DE LA UT INVERTECH S.A.S y ALINA TECH S.A.S.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones y en la Adenda No. 1 se establece de manera expresa que el equipo de trabajo propuesto por los oferentes debe contar con la totalidad de la documentación habilitante requerida, como condición necesaria para la evaluación y posterior habilitación dentro del presente proceso de contratación así:

1. PLIEGO DE CONDICIONES.

3.3.1 "REQUISITOS HABILITANTES DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO"



Tal como se evidencia en la anterior imagen consignada en la Adenda No. 1 donde se solicita en la columna 6 en los documentos adicionales así: Nota: "Debe contar con al menos dos de las certificaciones indicadas"

En este sentido, se solicita a la entidad verificar el estricto cumplimiento de dicho requisito habilitante por parte de la UT conformada por INVERTECH S.A.S y ALINA TECH S.A.S. ya que dicho proponente no aportó dentro del término establecido como mínimo dos de las certificaciones exigidas como habilitantes para el cargo de Gerente de Proyecto. Como se puede apreciar dentro de los documentos de la oferta la Señora Luz Estella Orozco aportó dentro de los plazos establecidos, únicamente la certificación de Auditor Líder y dado que la ausencia o presentación incompleta de la documentación exigida es causal de rechazo y constituye un incumplimiento del pliego y afecta directamente la validez de la oferta.

Lo anterior se fundamenta en los principios de transparencia, igualdad, planeación y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que los requisitos habilitantes son de obligatorio cumplimiento y no pueden ser objeto de subsanación cuando su omisión implica la alteración sustancial de la propuesta.

De no acreditarse el cumplimiento estricto de este requisito, el oferente deberá ser declarado no habilitado, en atención a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado que ha señalado que la falta de un requisito habilitante no puede ser suplida posteriormente, pues ello equivaldría a permitir la modificación o mejora de la propuesta, vulnerando así el principio de igualdad entre los proponentes.

SISTEMA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

RESPUESTA OBSERVACION 2.

El Ministerio De Defensa Nacional, se permite informar al observante que el evaluador técnico designado para el presente proceso de selección informa que validada la documentación remitida por el proponente en su oferta, se observan que las certificaciones aportadas no cumplen, es decir, no cumple con la certificación ya que no se encuentran con los requerimientos de la entidad en el numeral 3.3.3 del pliego de condiciones, por lo anterior se acoge la observación.

Aunado a lo anterior, el oferente no realizo subsanación de los requerimientos realizados, por lo que el proponente UNION TEMPORAL SGSI 2025 se encuentra RECHAZADO.

OBSERVACION PRESENTADA POR REALTIME CONSULTING SERVICES SAS A PASSWORD CONSULTING

Referencia interna: CONCURSO-MERITOS-ABIERTO-001-2025-MDN-UGG-DA : Presentacion de oferta.
Descripción del proceso: ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN
De: RealTime Consulting & Services S.A.S.
Usuario: RealTime Consulting & Services SAS
Fecha: 18 minutos de tiempo transcurrido (25/03/2025 4:10:11 p.m. (UTC-5:00) Bogota, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8395171
Tipo de mensaje: Observación a informe
Asunto: Observaciones informe evaluación

OBSERVACION 1

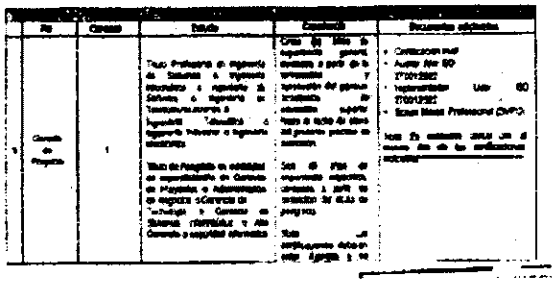
OBSERVACIÓN 1 Certificaciones ISO 27001:2022 ISO 27032:2012

Solicitamos a la respetuosamente a la Entidad evaluar según el pliego de condiciones ya que en los perfiles solicitan Certificaciones y no Certificados ISO, deben estar avalados por un ente de acreditación ya que en el mercado hay empresas que vienen entregando diplomas de cursos que emiten como certificación sin que exista una acreditación otorgada por un ente de Acreditación como ERCA, Exemplar Global, entre otros, como debe Cumplir quien Emite una Certificación ISO ya que las ISO acreditadas exigen ciertos requisitos como Experiencia en Auditorias y el examen vigilado y no solo es realizar un curso o participar de él.

Y el único ente que acredita en Estados Unidos es la ANAB es quien acredita al PMP y al EC-Council entre otros

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO



Esto constituye un riesgo ya que en el mercado hay empresas que venden cursos con certificado y no una certificación que emiten sin AVAL de Entes de acreditación y que no garantizan las competencias académicas porque quien garantiza las competencias son los ENTES DE ACREDITACIÓN en este caso ANAB, ERCA, Exemplar Global y avalan que quien emitió la certificación es válido.

También es importante precisar que CERTIFICADO es muy diferente a CERTIFICACIÓN

https://es.sawakinome.com/articles/education/difference-between-certificate-and-certification.html

". Aunque el certificado y la certificación parecen tener un significado similar, existe una diferencia entre el certificado y la certificación, que se destacará en este artículo. El certificado se otorga después de la finalización exitosa de una capacitación educativa o vocacional, generalmente por la institución particular, mientras que la certificación está legalmente acreditando a un profesional para que sea elegible para un trabajo / consultoría o productos para sus estándares por una autoridad. El certificado se puede obtener después de un proceso de aprendizaje, mientras que la certificación se obtiene después de un proceso de evaluación para los solicitantes que cumplan con los requisitos del organismo de certificación. Es importante recordar que el término certificado se refiere al documento que prueba que la persona tiene la calificación especifica, mientras que el término certificación destaca el proceso de certificación. "

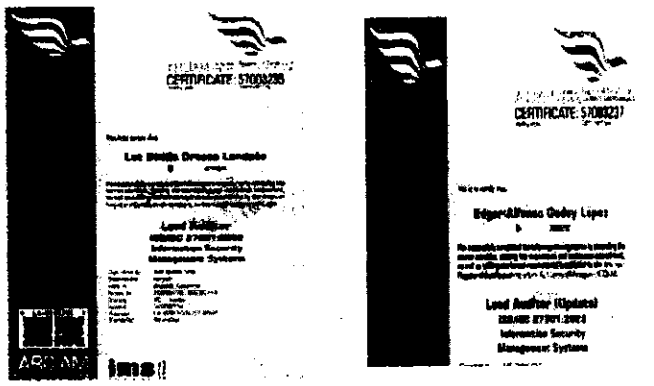
Se solicita a la Entidad, que dichos certificados no sean tenidos en cuanta ya que no cumplen lo descrito en el Pliego de Condiciones

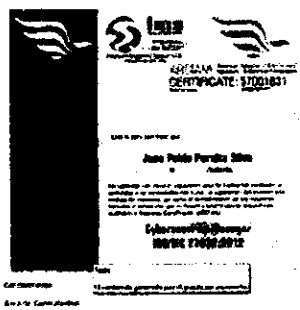
No cuenta con Acreditación de la ANAB que es el único ente en Acreditar en Estados Unidos ARCIAM no es un ente Acreditado por lo tanto no es una certificación es un certificado y NO CUMPLE lo solicitado en el pliego de condiciones.

Así como en Colombia el único que acredita es la ONAC en Estados Unidos es ANAB o ANSI

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

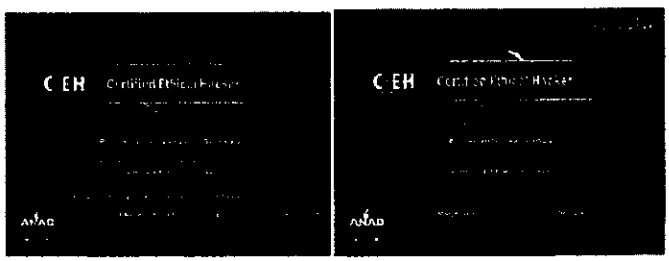
Defensa	FORMATO	Página 13 de 17
		Código: GO-F-113
	CUADERNILLO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024





RESPUESTA OBSERVACION 1.

El Ministerio De Defensa Nacional, se permite informar al observante que el evaluador técnico designado para el presente proceso de selección informa que realizó la validación de los documentos observados dentro de la oferta, donde se puede evidenciar que fueron aportadas las certificaciones requeridas por la entidad por parte del proponente en el archivo denominado "*Equipo de Trabajo.zip*", como se puede observar en el informe de evaluación y en la siguiente imagen:



Por lo anterior no se acepta la observación y el proponente PASWWORD CONSULTING SERVICES SAS se encuenetra habilitado jurídico, técnica y financieramente.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR: PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS

Que teniendo en cuenta las observaciones recibidas dentro del término de traslado al consolidado de los informes de evaluación publicado el 26 de agosto y en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con la verificación realiza por el evaluador técnico designado para el presente proceso, que evidenció que el certificado CEH (EC-Council Certified Ethical Hacker) aportado con la oferta no fue requerido con el informe inicial, se solicita allegar la siguiente documentación y/o información:

Referencia interna: CONCURSO MERITOS-ABIERTO-001-2025-MDN-UGG-DA (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE D
De: PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS
Usuario: RUBY CATHERINE SIERRA VILLEGAS
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8426069
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: REQUERIMIENTO DOCUMENTOS PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS

El Ministerio de Defensa Nacional, en adelante el Ministerio, informa que en el traslado del requerimiento realizado el 04/09/2025 al proponente **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS**, subsanó los documentos requeridos, concluyendo que:

Con los requisitos establecidos en el numeral *3.3. REQUISITOS HABILITANTES DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - CONSULTOR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"* del pliego de condiciones, en donde el evaluador indica que: *"Verificadas la certificación, se observa que la firma PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S. CON relación al señor Edgar Alfonso Godoy, aporta la traducción de la certificación publicada en la plataforma del Secop II (...)"*; por lo tanto, se encuentra **HABILITADO TECNICAMENTE.**

En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se modifica el informe de evaluación técnico del proponente **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS**, en estos aspectos y en consecuencia se modifica el "CONSOLIDADO INFORMES DE EVALUACIÓN" en consideración a que se encuentra **HABILITADO FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE.**

OBSERVACION PRESENTADA POR GLOBALTEK SEGURIDAD SAS A LOS OTROS PROPONENTES

OBSERVACION 1

OBSERVACIÓN No. 1 - Ítem 23. Aclaraciones de las ofertas página 22.

El Pliego de Condiciones señala en el punto 22:

"El Ministerio deberá solicitar aclaraciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El proponente responderá las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por el Ministerio o a más tardar hasta el término de traslado de los informes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestos de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Solicitud: En este sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar que el proponente **PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.** en ningún caso podrá completar, adicionar, modificar o mejorar los requisitos de la oferta ya presentada, dado que ello contravendría lo expresamente señalado tanto en el Pliego de Condiciones como en la normativa aplicable (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018), afectando los principios de **transparencia, igualdad y selección objetiva** que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA OBSERVACION 1.

El Ministerio De Defensa Nacional, se permite informar al observante que de conformidad con el numeral 23 *ACLARACIONES DE LAS OFERTAS* del pliego de condiciones en donde la Entidad deberá solicitar aclaraciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Por lo anterior el ministerio realizó el requerimiento al proponente PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS, de conformidad con la verificación realiza por el evaluador técnico designado para el presente proceso, que evidenció que no fue requerida la traducción del certificado CEH (EC-Council Certified Ethical Hacker) aportado con la oferta con el informe inicial, y que teniendo en cuenta las observaciones allegadas dentro del término de traslado al consolidado de los informes de evaluación publicado el 26 de agosto.

OBSERVACION 2

OBSERVACIÓN No. 2 – Causales de rechazo de la oferta (Número 15 del Pliego de Condiciones definitivo) Página 24.

El numeral 15 del Pliego de Condiciones establece:

"Si el proponente no responde el o los requerimientos efectuados por el Ministerio hasta el término de traslado de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, o técnico, según corresponda. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018".

En atención a lo anterior, **respetuosamente solicitamos a la Entidad** verificar si el proponente **PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.** dio cumplimiento efectivo a la subsanación solicitada en el documento denominado *"Consolidado Informes de Evaluación CMA-001-2025-MDN-UGG-DA"*, en el cual se requirió expresamente la presentación del **Registro Único Tributario (RUT).**

De acuerdo con la verificación en la plataforma **SECOP II**, no se observa que el proponente haya aportado dicho documento dentro del plazo establecido (hasta el día 29 de agosto de 2025 a las 5:00 p.m.).

En consecuencia, solicitamos aplicar lo dispuesto en el numeral 15 del Pliego de Condiciones definitivo y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, considerando que la no presentación oportuna de este requisito constituye **causal de rechazo de la oferta.**

RESPUESTA OBSERVACION 2.

El Ministerio De Defensa Nacional, se permite informar al observante que el comité evaluador designado para el presente proceso realizó la respectiva verificación de los documentos aportados en la oferta y en la subsanación de cada uno de los requerimientos realizados al proponente **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS,** y en consecuencia a la evaluación realizada el oferente se encuentra **HABILITADO FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE.**

Por lo anterior no se acoge la observación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

OBSERVACION 3.

OBSERVACIÓN No. 3 – Pliego de Condiciones Definitivo – Numeral 28. Criterios de Desempate – Numeral 3. Personal en condición de discapacidad (pág. 27)

El Pliego de Condiciones establece que, para aplicar el beneficio de contar con personal en condición de discapacidad como criterio de desempate, el proponente debe acreditar que las personas:

1. Se encuentran vinculadas laboralmente con la compañía por un periodo no inferior a un (1) año previo a la presentación de la oferta
2. Permanecerán vinculadas por al menos un (1) año adicional.

Solicitud: Respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar que las dos personas reportadas como personal en condición de discapacidad por **PASSWORD CONSULTING S.A.S.** cumplen con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, toda vez que esta verificación resulta esencial para la correcta aplicación del criterio de desempate y para salvaguardar los principios de **igualdad, transparencia y selección objetiva.**

RESPUESTA OBSERVACION 3.

El Ministerio De Defensa Nacional, se permite informar al observante que dentro del proceso de selección no se presentó empetate entre 2 o más proponentes, motivo por el cual no se llegó hasta esa etapa.

OBSERVACION 4.

OBSERVACIÓN No. 4 – Pliego de Condiciones Definitivo – Ítems 1 y 26 (págs. 50 a 51)

El Pliego de Condiciones, en los ítems 1 y 26, establece requisitos, condiciones y soportes que deben acreditar los proponentes para efectos de evaluación.

Solicitud: Respetuosamente solicitamos a la Entidad:

1. Verificar que el proponente **PASSWORD CONSULTING S.A.S.** cumple de manera completa y efectiva con todos los requisitos contenidos en las páginas 50 a 52 del Pliego de Condiciones.
2. Dejar constancia expresa en el expediente del proceso y en SECOP II sobre los documentos aportados por el proponente y la fecha de radicación de cada uno.
3. Aplicar, en caso de hallarse ausencias, incumplimientos o documentos insuficientes, lo previsto en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, incluyendo disposiciones sobre subsanabilidad y causales de rechazo.

Lo anterior con el fin de garantizar la aplicación objetiva de los criterios de evaluación y el cumplimiento de los principios de **igualdad, transparencia y selección objetiva**, conforme a lo establecido en la normativa de contratación estatal.

RESPUESTA OBSERVACION 4.

El Ministerio De Defensa Nacional, se permite informar al observante que el comité evaluador designado para el presente proceso realizó la respectiva verificación de los documentos aportados en la oferta y en la subsanación del proponente **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS,** y en consecuencia a la evaluación realizada el oferente se encuentró **HABILITADO FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE.**

En consideración a la verificación realizada por los evaluadores jurídicos, económicos – financieros y técnicos a los documentos aportados por los proponentes del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No 001-2025-MDN-UGG-DA, dentro del término de traslado de los informes de evaluación y el consolidado de los mismos, y a las respuestas dadas en el presente cuadernillo, el comité evaluador procede a modificar el CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN publicado en el SECOP II el día 26/08/2025, el cual quedara así:

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001-2025-MDN-UGG-DA

OBJETO: *"ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA A LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA ISO 27001:2022".*

El presente consolidado elaborado por el Grupo de Adquisiciones de la Dirección de Contratación Estatal de la Unidad de Gestión General se realiza de conformidad con los informes de evaluación de los criterios habilitantes y documentos de verificación Jurídico, financiero, técnico y los criterios de ponderación económico y técnicos realizados por los evaluadores jurídico, técnico y financiero - económico designados para tal fin en el presente Proceso de Selección.

OFERENTE	CRITERIOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN			CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE ADICIONAL LEY 816 DE 2003. (20%)	PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021		PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO PARA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	OFRECIMIENTO ADICIONAL (60)	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL (40)		Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0.25%)	MIPYME (0.25%)			
A. PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60	40	20	0.25	0.25	1	121.50	1
B. GLOBALTEK SECURITY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60	40	20	0	0.25	1	121.25	2
C. REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50	28	15.60	0.20	0.28	1	94.99	3
D. UNION TEMPORAL SG48 GENERAL 2025	—	—	—	—	—	—	—	—		—	RECHAZADO

Bogotá D.C., 09 de Septiembre de 2025.

Abg. DEISY ELIANA PEÑA VALDERRAMA
Coordinadora Grupo Adquisiciones

Proyectó y Consolidó: NUBIA MARCELA MONSALVE GUIZA – Abogada Líder Grupo Adquisiciones

Finalmente, atendiendo a lo establecido en el numeral **31 "ADJUDICACIÓN"** del capítulo primero del Pliego de Condiciones, el Ministerio realizará la adjudicación del contrato resultante del presente Proceso de Selección a través de acto administrativo motivado.

Que mediante correo de electrónico el Gerente de Proyecto y los evaluadores designados recomendaron al proponente **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS** la adjudicación.

Que en mérito de lo expuesto, y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, la Directora Administrativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. **001-2025-MDN-UGG-DA**, cuyo objeto es la ***"ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA A LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA ISO 27001:2022"***, al proponente **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS**, NIT 900.175.316-8, Representada Legalmente por **RUBY CATHERINE SIERRA VILLEGAS**, suplente del gerente identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 52.798.257 de Bogotá D.C., hasta por la suma de **DOSCIENTOS**

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($299,979,000.00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente favorecido, o al apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra él no procede ningún recurso, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2025

ORIGINAL FIRMADO

NORA ESPERALDA CARRERO MILLAN
Directora Administrativa

Revisó: Abogado Dirección Administrativa
Revisó: Abg. Deisy Eliana Peña Valderrama - Coordinadora Grupo Adquisiciones
Elaboró: Nubia Marcela Monsalve Guiza – Abogada contratista Grupo Adquisiciones

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial